

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00  
 Por tres meses .....15'00  
 Por seis meses .....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia Sarna en el ganado existente en el término municipal de Fonzaletche; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de Antonio Martínez señalándose como zona sospechosa término de Fonzaletche; como zona infectada paraje llamado Santotis y zona de inmunización.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamientos de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca.

Y las que deben ponerse en práctica prohibición de que ese ganado salga fuera sin autorización adecuada; tratamiento curativo de todo el ganado aislado; restantes medidas reglamentarias. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

## Diputación Provincial

=O=

## Sección de Vías y Obras

Terminada la reparación del camino vecinal de «Fonzaletche a la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro», cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista don Félix Andrés Martínez, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de devolución de la fianza correspondiente Logroño, 20 de mayo de 1949

El Presidente Acctal

## Obras Públicas

## CONCURSOS DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 7 de junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta

Jefatura de O. P., a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para ejecución de las obras siguientes:

## Primer destajo

Obras de reparación de explanación y firme de la Carretera Local de Bañares a la Estación de Haro a Pradoluengo, Kms. 1 al 3. Importe del presupuesto: 60.711'10 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.215'00 pesetas.

## Segundo destajo

Obras de reparación de explanación y firme de la Carretera Comarcal 101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda (Taracena a Francia) Kms. 284 al 289. Importe del presupuesto: 119.980'55 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.400 pesetas.

## Tercer destajo

Obras de reparación de explanación y firme de la Carretera Comarcal 113 de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera (Trozo de Lerma a la estación de San Asensio) Kms. 115 al 119. Importe del presupuesto: 140.263'75 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.806 pesetas.

## Cuarto destajo

Obras de reparación de explanación y firme de la Carretera Comarcal de la de Soria a la de Logroño a Mansilla (Trozo noveno de Viniegra de Abajo a la Carretera de Lerma a San Asensio) Kms. 1 al 3. Importe del presupuesto: 72.692'22 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.454'00 pesetas.

Estas obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

## Quinto destajo

Obras con riegos asfálticos: Obras de segundo riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logroño a Zaragoza) Kms. 42 al 44. Importe del presupuesto: 62.448'30 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.249'00 pesetas. Cantidad de betún necesaria: 18 Tms.

## Sexto destajo

Obras de primer riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Nacional 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño) Kms. 274 al 279. Importe del presupuesto: 134.779'45 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.696.00 pesetas. Cantidad de betún necesaria: 37 Tms.

## Séptimo destajo

Obras de primer riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Comarcal de Soria a Tafalla (Trozo de Garrañ a la estación de Calahorra) Kms. 70 al 74. Importe del presupuesto: 104.838'00 pesetas. Importe de la fianza provisional: 2.097'00 pesetas. Cantidad de betún necesario: 30 Tms.

## Octavo destajo

Obras de primer riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera Comarcal de Agreda a Estella (Trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera) kilómetros 37 y 38 y Carretera Comarcal de Cervera a la de Taracena a Francia, Km. 1. Importe del presupuesto: pesetas 64.205'70. Importe de la fianza provisional: 1.285'00 pesetas. Cantidad de betún necesaria: 18 Tms.

Estas obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de octubre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 8 de junio próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras, depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento, se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecutan por Administración.

Como la Jefatura dispone del betún necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de primero de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en

las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 23 mayo 1949.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracedo

## MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del betún necesario, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora, que le serán presentadas por esta Jefatura de O. P.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las In-

dustrias de la Construcción y O. P., y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de O. R. de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923

(Fecha y firma)

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Comisaría de recursos Zona Norte  
Palencia**

6084

CIRCULAR NUM. 143

a) Objeto

Dar por terminada la campaña de compra de Patatas, correspondiente al año Agrícola 1948 49 y reglamentar la recogida, revisión y liquidación de conduces sobrantes en poder de las alcaldías, Juntas Administrativas y O. R. A. P. A. S provinciales de esta Zona Norte, y de los suministros por Auto-Abastecimiento a los municipios incluidos en este régimen durante dicha campaña, que ahora termina.

b) Fundamento

Prácticamente terminada la campaña 1948 49 y próxima a comenzar la correspondiente al año agrícola 1949 50 se hace preciso dictar el reglamento que en años anteriores se dictó, que reglamente la total liquidación de esta campaña y den paso al régimen legal de la que va a iniciarse.

En su vista, dispongo:

c) Fecha de topes para Entrega de patatas procedentes de la campaña 1948-49

Hasta el 31 de Mayo inclusive, podrán entregarse por los productores de las 16 provincias de la Zona Norte, en los almacenes respectivos cuantas cantidades de patatas sobrantes de siembra, error de cálculo, etc. queden en su poder, debiendo cerrarse a efectos de compra los almacenes de todos los colaboradores de cada O. R. A. P. A. Provincial, en 31 de Mayo citado, procediendo a continuación cada oficina provincial al ajuste y liquidación de existencias.

d) Fecha de validez de los conduces de la campaña 1948 49

A partir de 1.º de Junio de 1949 primer día posterior al de la fecha señalada para expirar la campaña 1948 49, quedarán sin validez y automáticamente caducados todos los conduces procedentes de la campaña anterior y que obren en poder de las alcaldías o Juntas Administrativas, siendo exigibles a partir de dicho 1.º de Junio los conduces nuevo modelo para la campaña 1949 50 o los que, como sobrantes de la anterior hayan sido debidamente habilitados por estas oficinas.

e) Obligatoriedad de utilización del conduce. A partir de 1.º de junio próximo, toda patata de la nueva cosecha, ha de circular ineludiblemente desde domicilio del productor a almacén, aunque éste se halle situado en la misma localidad de aquél, amparada en el conduce reglamentario, expedido única y exclusivamente por

la Alcaldía o Junta Administrativa del lugar de origen y empleando los modelos correspondientes a la nueva campaña, insistiéndose en que todo traslado, venta o entrega de patatas, aun cuando se realice en la misma localidad de producción y hasta para auto abastecimiento del mismo, ha de producir el oportuno conduce, documento que en el sistema de intervención y recogida de cosechas establecido en la Zona Norte, tiene, además del carácter de documento de circulación, el papel preponderante de documento contable para abono en la cuenta de cada Ayuntamiento de las patatas que éste entrega y cargo de las mismas a los colaboradores que las adquieren o localidad que se auto-abastece, razón por la que ningún colaborador, admitirá bajo ningún concepto, en sus almacenes, entrada de patatas procedentes de compra a productores sin la previa presentación y entrega del reglamento conduce.

f) Liquidación de conduces sobrantes de la pasada campaña. En el plazo que media desde la publicación de esta Circular, hasta el 15 de junio próximo, todas las Alcaldías de las diversas provincias de la Zona Norte, procederán a liquidar en las oficinas de la O. R. A. P. A. Provincial respectiva, sus existencias de conduces de la campaña, devolviéndose aquellos que no hayan sido utilizados, ya se trate de talonarios completos o mediados, exigiendo el correspondiente recibo por los impresos que devuelvan. Cada O. R. A. P. A. Provincial, y en el plazo improrrogable que media desde el 16 al 20 de junio próximo, revisará y comprobará la devolución de todos los conduces que aparezcan en poder de los Ayuntamientos según «la hoja de control de conduces» que a cada uno de los mismos lleva, formando en 20 de junio un estado demostrativo por Ayuntamientos, de los conduces que aparezcan como no justificados en su empleo, enviando dicho resumen a las oficinas centrales de esta Comisaría en unión de los conduces devueltos por las Alcaldías, para proceder en consecuencia.

g) Circulación de Almacén a Consumo

Para la circulación de la patata desde almacén recolector a consumo, cualquiera que sea su destino, se precisará, como en las campañas anteriores y según está ordenado por las disposiciones vigentes, la correspondiente guía de circulación, expedida en el modelo único reglamentario y precisamente por la Inspección de esta Comisaría de la Zona Norte en cada provincia, de la que en cada caso se solicitará en la forma debida.

h) Liquidación de Auto de Abastecimiento. Todos los Ayudantes de la Zona Norte que hayan sido declarados total y parcialmente auto abastecidos para la campaña 1.948 49, realizarán, desde la fecha de publicación de esta Circular hasta el quince de junio próximo, la liquidación de los racionamientos realizados a los respectivos municipios en dicho régimen de auto-abastecimiento, con nuestras respectivas O. R. A. P. A. S. Provinciales, utilizando para ello los impresos ORAPAS 46-P reglamentarios, debiendo las oficinas Provinciales formular y remitirse en 20 de junio próximo, estado demostrativo de las cantidades consumidas por autoabastecimiento en cada Ayun-

tamiento de su provincia.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Mayo de 1.949.

El Comisario de Recursos,

P. D.

El Secretario General

**Audiencia Territorial de Burgos**

—o—

Juzgado de 1.ª instancia de Haro

6086

Relación de solicitantes al cargo de Fiscal de Paz del pueblo de Rodezno cuyas instancias han sido presentadas en el plazo reglamentario, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 5 de julio de 1945, insertándose la presente relación en el Boletín Oficial según determina el artículo antes citado a fin de que en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso se sean presentadas en este Juzgado.

Jesús Ramos Iturriaga, de 39 años, solicita el Cargo de Fiscal de Paz de Rodezno.

Martín Palacios Bañuelos de 49, Idem., Idem.

Amador Manzanos Díaz de 39, Idem., Idem.

Haro, 11 de mayo de 1949.

El Juez de 1.ª instancia en funciones

**Delegación de Hacienda**

6090

Para cubrir dos vacantes existentes en la provincia en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca concurso en las condiciones fijadas en los artículos 10 al 13 del Decreto 7 de Noviembre de 1.944, debiéndose presentar en esta Delegación de Hacienda, instancia y demás documentación en él prevista, en el plazo de 15 días. Por publicarse el presente anuncio en el B. O. del Ministerio de Hacienda y en el de la Provincia, de no ser simultánea la fecha de inserción en ambos diarios oficiales, el plazo constará a partir de la última.

Logroño, 21 de Mayo de 1.949.

El Delegado de Hacienda,

**Administración de Justicia**

REQUISITORIA

7003

Un sujeto apodado «El Vasco» de unos 40 años de edad, de estatura regular, delgado y moreno, amante de María (a) La Peque, que vive en Ruavieja 13 1.º de esta ciudad de Logroño; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 163 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 21 de mayo de 1946.

El Juez de Instrucción,

Notificación

6094

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa número 9 de 1947 por robo, contra José Fernández Gutiérrez y José Malpesa Martínez, se ha acordado, notificar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al perjudicado, Vicente Paraiso, cuyo actual domicilio se ignora, que la Il.ª Audiencia Provincial en sentencia dictada condeno a los mencionados penados a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de diez pesetas, haciéndole entrega definitiva de los efectos recuperados y que obran en su poder en calidad de depósito.

Logroño a 21 de Mayo de 1946

El Secretario p. h.

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

7001

Confeccionados por este Ayuntamiento los Apéndices que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la contribución Rústica, Urbana, y Recuento de Ganadería para el próximo año de 19 50, quedan expuestos en este Ayuntamiento, desde el primero al 15 inclusive del mes de Mayo actual, para que durante dicho plazo puedan ser examinados e interponerse las reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes en el figurados y que se consideren perjudicados.

Azofra 1.º Mayo de 1.949

El Alcalde,

EDICTO

6093

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de 15 días los siguientes documentos:

Apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Recuento de la Ganadería Ejercicios 1.950.

Bobadilla 16 de Mayo de 1.949.

El Alcalde,

ANUNCIO

6071

Confeccionados los apéndices de urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, quedan expuestos al público por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes, en la secretaria del Ayuntamiento.

Huércanos 15 mayo 1949.

El Alcalde,